



Cerro Sombrero, 07 de junio de 2013.

**NUM 455/(Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) Jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, en especial, dictámenes N° 9.505-1997, 16.61-2004 y 6720-2005 sobre regulación del trabajo extraordinario.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional XIIa. Región, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de regular, racionalizar y controlar la realización de trabajo extraordinario.
- 2) La existencia de tareas impostergables con carácter de esenciales para el buen servicio del municipio.
- 3) Que la compensación con descanso suplementario de horas extraordinarias será con un tope máximo de 10 días en el año calendario, las demás horas extraordinarias serán pagadas junto con las remuneraciones mensuales y teniendo presente la disponibilidad presupuestaria.

**D E C R E T O**

**1.- AUTORIZESE**, a los funcionarios pertenecientes a las unidades de Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dideco, Secplan, Finanzas, Adquisiciones, Tesorería, Oficina de Partes, Maestranza, Fomento Productivo, Auxiliar de servicios Menores, Personal a Contrata, Personal contratado a honorarios y personal del Educación Municipal, para realizar los trabajos extraordinarios que sean estrictamente necesarios de efectuar durante el periodo de Junio a Diciembre de 2013.

**2.- DEJESE ESTABLECIDO**, que conforme lo establece el artículo 63 de la Ley 18.883, el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

**3.- DEJESE ESTABLECIDO**, que las horas extraordinarias deberán contar con la autorización del Alcalde y estas deberán reflejarse en la planilla de horas extraordinarias, debidamente firmadas por la autoridad.

**4.- PROCEDASE**, por la Unidad de Secretaría Municipal a Decretar el reconocimiento de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas ordenándose compensar con descanso y/o pago según corresponda.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a todas las Unidades Municipales, Departamento de Educación Municipal **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde